



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.133

Salta, jueves 19 de febrero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 61 del 12/2/2026 – M.P.y M. – DESIGNA A LA ING. MARÍA EUGENIA MONTENEGRO EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO. 8
- N° 62 del 12/2/2026 – J.G.M. – DESIGNA COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA, A LOS SRES. ENRIQUE PONCIANO ARELLO, SERGIO ANÍBAL IBARRA, YANI ULISES YANES Y ADÁN GABRIEL ESPINOSA, COMO CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE SEGÚN CORRESPONDA. DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES ANTERIORES. 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 75 del 11/2/2026 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. FRANCO ABEL DÍAZ TERRÓN, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. DIRECCIÓN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ÁREA OPERATIVA LVI ZONA NORTE. 9
- N° 76 del 11/2/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA BIOQUÍMICA MARIA PIA TORINO ARAOZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. HOSPITAL "DR. FRANCISCO HERRERA" DE CAMPO QUIJANO. 10
- N° 77 del 11/2/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA ENFERMERA MARIA CELIA BURGOS, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. HOSPITAL "DR. FRANCISCO HERRERA" DE CAMPO QUIJANO. 11
- N° 78 del 11/2/2026 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA LA COMISIÓN DE SERVICIO DE LAS SRAS. BERNARDITA BREM Y MARÍA GUADALUPE SIMÓN A LA SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES. 12
- N° 79 del 11/2/2026 – M.P.y M. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA ING. MARÍA EUGENIA MONTENEGRO EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO. 13
- N° 80 del 11/2/2026 – J.G.M. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE TIERRA Y BIENES DEL ESTADO. SRA. MARIA SOLEDAD BRIZUELA Y OTROS. (VER ANEXO) 14

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 126 D del 12/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVIRA AGUILAR. BENEFICIO JUBILATORIO. 14
- N° 127 D del 12/2/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ESPERANZA VENTÍCOLA. BENEFICIO JUBILATORIO. 15
- N° 128 D del 12/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MERCEDES MONICA RUIZ HOLGADO. BENEFICIO JUBILATORIO. 16
- N° 129 D del 12/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JULIO RAMON AQUINO. BENEFICIO JUBILATORIO. 17
- N° 130 D del 12/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORMA BEATRIZ ANDRADA. BENEFICIO JUBILATORIO. 18
- N° 131 D del 12/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. LUIS ROSENDO MALDONADO. BENEFICIO JUBILATORIO. 19
- N° 132 D del 12/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RICARDO VENENCIA. BENEFICIO JUBILATORIO. 20
- N° 133 D del 12/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. OMAR ERNESTO ROJAS. BENEFICIO JUBILATORIO. 20
- N° 134 D del 12/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ALICIA CONDO. BENEFICIO JUBILATORIO. 21

RESOLUCIONES

- N° 321 DEL 18/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE FEBRERO/2026 (VER ANEXO) 22
- N° 322 DEL 18/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LOS CUADROS 26

TARIFARIOS DEL ANEXO I (CON SUBSIDIO) Y II (SIN SUBSIDIO) QUE INTEGRAN LA PRESENTE PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2026 Y RATIFICA LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE TARIFA SOCIAL (VER ANEXO)

N° 310 DEL 13/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – INCORPORA AL DEPARTAMENTO METÁN AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN ENRESP 231/2026, DADA SU CATEGORIZACIÓN PRECAUTORIA COMO ZONA BIOAMBIENTAL II CÁLIDA, SUBZONA II B, EN TODOS LOS TÉRMINOS DE LA RES. N° 232/2026. 36

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2155 DEL 12/02/2026 –CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA POSTULANTES PARA CUBRIR CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SR. MARTEARENA, ESTEBAN Y OTROS 38

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA N° 104-0036 LPU26 39

SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0035 LPU26 40

SC-JEFATURA DE MINISTROS DE GABINETE N° 01/26 40

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1659-ASI25 – ADJUDICACIÓN 41

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1421-ASI25 – ADJUDICACIÓN 42

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1133-ASI25 – ADJUDICACIÓN 42

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1892-ASI25 – ADJUDICACIÓN 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1602-ASI25 – ADJUDICACIÓN 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1400-ASI25 – ADJUDICACIÓN 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1694-ASI25 – ADJUDICACIÓN 44

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 51991/26 44

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 51963/26 45

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 01/2026 – ADJUDICACIÓN 45

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0780-CAB25 – ADJUDICACIÓN 46

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0653-CAB25 – ADJUDICACIÓN 46

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 72/2025 – ADJUDICACIÓN 46

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 51987/26 47

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-59895/2024-0 – DPTO. ROSARIO DE LERMA 47

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARIA DE MINERIA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO SAL DE ORO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-215097/2024-0 – POSCO ARGENTINA S.A.U. 48

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN 49

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE CATEOS

HANARI S.A – EXPTE. N° 824.041 51

SUCESORIOS

FIGUEROA, MARTINA HIPÓLITA – EXPTE. N° 893094/24 51

FIGUEROA, MARIA LUISA – EXPTE. N° EXP 893086/24 52

CRUZ, ZACARIAS PROFETA – EXPTE. N° EXP 948557/25 52

SOSA, TEODORO FELICIANO – EXPTE. N° 957462/26 52

CONDORI, JESUS LEOPOLDO – EXPTE. N° EXP 884107/24 53

PASTRANA, WALTER TOMÁS – EXPTE. N° 933119/25 53

CONDORÍ, RAFAEL – EXPTE. N° 891423/24 54

LUCENTE, ANA MARIA – EXPTE. N° 942.478/25 54

ASAD, MERCEDES ANUNCIACION – EXPTE. N° EXP 907943/25 55

DIAS, GRACIELA ELENA – EXPTE. N° EXP 935682/25 55

BAGUR, ANA BEATRIZ – EXPTE. N° 956409/26 55

REMATES JUDICIALES

WALTER FABIAN NARVAEZ – POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO S.A. – EJECUCION DE PRENDAS 56

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDA – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI 58

POSESIONES VEINTEAÑALES

MENDOZA PEÑALOZA, RUTH VERONICA CONTRA VILTE DE MAMANI, MARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 939684/25 58

EDICTOS DE QUIEBRAS

RIVERO, IVANA NOELIA ANAHI – EXPTE. N° EXP 957364/26 59

FLORES, BEATRIZ VERONICA – EXPTE. N° EXP 954370/26 – COMPLEMENTARIO 59

AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 955412/26 60

SANCHEZ, LUIS SOCRATES – EXPTE. N° EXP 957333/26 61

PUGNO, DANIEL EMILIANO – EXPTE. N° EXP 952.341/25 61

GARNICA, JUAN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 951.963/25 – COMPLEMENTARIO 62

VEGA ARGANARAZ, GABRIEL OSCAR 951.969/25 63

CRUZ, CRISTIAN AGUSTÍN – EXPTE. N° EXP 954.374/26 63

MAMANI, LUCAS ADRIAN – EXPTE. N° EXP 953.991/26 64

PORTAL, TOMÁS CLAUDIO RENÉ – EXPTE. N° EXP 952.004/25 65

LUNA, CESAR EDUARDO – EXPTE. N° EXP 956717/26 65

GUANTAY, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP 954053/26 66

CAMPOS REJAS, ADOLFO GASTON – EXPTE. N° EXP 953277/26 67

SOLOZA, CINTIA VALERIA – EXPTE. N° EXP 947989/25 67

SARAVIA, ANALIA ROMINA – EXPTE. N° EXP 949522/25

	68
ALVARADO, MANUEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 948511/25	68
DOMINGUEZ, EDGARDO JAVIER – EXPTE. N° EXP 948668/25– COMPLEMENTARIO	69
LOPEZ, FERNANDO DANIEL – EXPTE. N° EXP 946607/25	70
MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 953123/26	70
ESCALANTE, MARIA LORENA – EXPTE. N° EXP 949782/25 – COMPLEMENTARIO	71
PONCE, JESICA SAMANTA – EXPTE. N° EXP 954282/26	72
ROMERO, ELIA YANET – EXPTE. N° EXP 953842/26	72
HERRERA, SONIA MILAGRO – EXPTE. N° EXP 945344/25 – COMPLEMENTARIO	73
PUERTAS, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 955405/26	73

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLOBAL MULTIMARCAS SAS	76
JAMI SAS	76
COMERCIALIZADORA SYTEX SRL	78
EL ZAGAL SAS	79

AVISOS COMERCIALES

LOGISTICA Y SERVICIOS SAS – MODIFICACION DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	81
ECOLE SUPERIEURE VATEL SALTA SOCIEDAD ANONIMA – INSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL	82
CORPNOA INVERSIONES SA – INSCRIPCION DE DIRECTORIO	82
ESTANCIA LA FRONTERA SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO	83
FARMACIA SARMIENTO SRL – PRORROGA –MODIFICACION DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO – DESIGNACIÓN DE GERENTE	83

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA – FRANCISCO NAZARIO CATALÁN – AVISO RECTIFICATIVO	89
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/02/2026	89
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 12 de Febrero de 2026

DECRETO N° 61

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase a la Ing. María Eugenia Montenegro, D.N.I. N° 16.080.561, en el cargo de Subsecretaria de la Unidad de Promoción y Financiamiento, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Minería y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Lupión – López Morillo

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052579

SALTA, 12 de Febrero de 2026

DECRETO N° 62

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 0040120–211069/2025–0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 y la propuesta efectuada por el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS); y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos – sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los, efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "*ad honorem*", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución, a aquéllos propuestos por ellos;

Que mediante Decretos N° 326/2025 y N° 630/2025, se designaron a los representantes del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, para desempeñarse como Consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que la citada entidad solicita, con vigencia al 21 de octubre de 2025 reemplazar a sus representantes ante el órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Déjanse sin efecto, las designaciones de los señores Rosario Cándido Condorí, D.N.I. N° 21.136.717 y José Rodríguez, D.N.I. N° 23.861.287, como Consejeros Titulares y de los señores Faustino Peloc, D.N.I. N° 20.556.595 y Sergio Aníbal Ibarra, D.N.I. N° 21.314.681, como Consejeros Suplentes del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, a partir del 21 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2º.– Désígnanse, a partir del 21 de octubre de 2025, como Consejeros del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta en representación del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta en reemplazo de los consejeros mencionados en el artículo 1º, por el término del mandato que les restaba cumplir y en carácter ad honorem, a las siguientes personas:

Titular: Enrique Ponciano Arellano, D.N.I. N° 17.786.424

Suplente: Yani Ulises Yanes, D.N.I. N° 29.797.771

Titular: Sergio Aníbal Ibarra, D.N.I. N° 21.314.681

Suplente: Adán Gabriel Espinoza, D.N.I. N° 28.609.563

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052580

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 75

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321–31473/2024–0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor Franco Abel Díaz Terrón, para desempeñarse en la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora María Elena Figueroa,

aceptada por Resolución Delegada N° 578/24 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículo 24 de la Ley N° 8.511 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **FRANCO ABEL DÍAZ TERRÓN, D.N.I. N° 39.783.720, Matricula Profesional N° 10188** en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.026, en el cargo N° 472, Decreto N° 2.734/12, agrupamiento: Enfermería, subgrupo: 2, para desempeñarse como enfermero en la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081015000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052581

SALTA, 11 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 76
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100249-100597/2025-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la bioquímica MARIA PIA TORINO ARAOZ, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del doctor Julio Cesar Soria, aceptada por Resolución Delegada N° 354/25 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida

Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.511, y Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la bioquímica MARIA PIA TORINO ARAOZ, D.N.I. N° 35.106.911, Matrícula Profesional N° 861, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el cargo N° 18, Decreto N° 2121/04, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Bioquímico en el Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano del Ministerio de Salud Pública, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001800, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052582

SALTA, 11 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 77

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100249-183427/2024-0 y agregado

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la enfermera MARIA CELIA BURGOS, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERADO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Nora Cleofe Vilca, aceptada por Resolución Delegada N° 554/25, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previsto para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678, artículo 24 de la Ley N° 8.511 y Decreto N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la enfermera **MARIA CELIA BURGOS, D.N.I N° 40.150,354**, Matricula Profesional N° 9679 en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2026, en el cargo N° de orden 69, Decreto N° 2121/04, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001800, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052583

SALTA, 11 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 78

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la solicitud de comisión de servicio de las Sras. Bernardita Brem y María Guadalupe Simón, ambas agentes dependientes de la Representación de Relaciones Internacionales a la Secretaría de Relaciones Internacionales, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicio es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19, N° 12/23 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio de las Sras. **BERNARDITA BREM D.N.I. N°**

29.712.258 y MARÍA GUADALUPE SIMÓN D.N.I. N° 28.260.246, ambas agentes dependientes de la Representación de Relaciones Internacionales a la Secretaría de Relaciones Internacionales, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052585

SALTA, 11 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 79
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

VISTO la Decisión Administrativa N° 272/24; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del citado instrumento se designó a la Ing. María Eugenia Montenegro DNI N° 16.080.561 en el cargo de Directora General de Financiamiento en el ámbito del ex Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que corresponde dejar sin efecto la referida designación en virtud de que la Ing. Montenegro ha sido designada en el cargo de Subsecretaria de la Unidad de Promoción y Financiamiento;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 12/23 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del 15 de diciembre de 2025, la designación de la Ing. **MARÍA EUGENIA MONTENEGRO DNI N° 16.080.561**, en el cargo de Directora General de Financiamiento en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Minería.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Lupión

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052586

SALTA, 11 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 80
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente N° 388-220261/25-0.

VISTO la necesidades de servicios subsistentes en la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 8.511 y de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, resulta procedente la aprobación de las prórrogas de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511 y el Decreto N° 13/19,

EL COODINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1° de Enero de 2026 hasta el 30 de Abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la jurisdicción de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052587

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 126 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-195280/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ELVIRA AGUILAR, al cargo Administrativo, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/08/2021, la renuncia de la Sra. **ELVIRA AGUILAR, D.N.I. N° 11.592.291**, al cargo Administrativo, planta permanente, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052570

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 127 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-53201/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ESPERANZA VENTÍCOLA, al cargo de Delegado Administrativo, perteneciente a la unidad educativa N° 5087, dependiente de la Dirección General de Educación Secundarias; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/03/2020, la renuncia de la Sra.

ESPERANZA VENTÍCOLA, D.N.I. N° 13.054.789, al cargo de Delegado Administrativo, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 5087, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052571

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 128 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100177-203296/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora MERCEDES MONICA RUIZ HOLGADO, D.N.I. N° 16.933.086, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2955157-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 16);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 03 de Octubre de 2025, la renuncia de la doctora MERCEDES MONICA RUIZ HOLGADO D.N.I. N° 16.933.086, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, Cargo N° 28, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora RUIZ HOLGADO, no adjuntó el Certificado

de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052572

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 129 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100134-218408/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor JULIO RAMON AQUINO, D.N.I. N° 13.115.020, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Señor Del Milagro – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2971870-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de Octubre de 2025, la renuncia del señor JULIO RAMON AQUINO, D.N.I. N° 13.115.020, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1, Cargo N° 189, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Señor Del Milagro – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor AQUINO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052573

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 130 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100169-231643/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora NORMA BEATRIZ ANDRADA, D.N.I. N° 17.835.642, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2980697-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de Noviembre de 2025, la renuncia de la señora NORMA BEATRIZ ANDRADA, D.N.I. N° 17.835.642, al Cargo: Técnico Laboratorio, Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2, Cargo N° 1, del Decreto N° 2749/97 dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ANDRADA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052574

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 131 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expedientes N° 0100170-49048/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor LUIS ROSENDO MALDONADO, D.N.I. N° 13.107.825, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2890641-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 31 de Octubre de 2025, la renuncia del señor LUIS ROSENDO MALDONADO, D.N.I. N° 13.107.825, al Cargo: Camillero, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 504, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor MALDONADO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052575

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 132 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100122-229793/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor RICARDO VENENCIA, D.N.I. N° 13.105.332, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3005773-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de Noviembre de 2025, la renuncia del señor RICARDO VENENCIA, D.N.I. N° 13.105.332, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 57.22, del Decreto N° 270/11 dependiente del Hospital de Profesor Salvador Mazza – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor VENENCIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052576

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 133 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100322-210968/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor OMAR ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.578.707, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaria de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2942452-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 05);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de Noviembre de 2025, la renuncia del señor OMAR ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.578.707, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 3, Cargo N° 104, del Decreto N° 2734/12 dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el señor ROJAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052577

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 134 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100168-227931/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora ALICIA CONDO, D.N.I. N° 17.641.395, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3007048-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs.01 y 05);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 20 de Noviembre de 2025, la renuncia de la señora ALICIA CONDO, D.N.I. N° 17.641.395, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3, Cargo N° 11, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “Coronel Juan Sola” de Morillo – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora CONDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 19/02/2026
OP N°: SA100052578

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Febrero de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 321/2026
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 68227/26 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 09/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 48/26 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios con costos a Septiembre/25.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe firmado en fecha 13/01/26, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($=MO*0,37+M*0,57+O*0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = 7.896,90 / 1.042,37 = 7,576

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Julio 2025, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = 16.166,34 / 2.302,54 = 7,021

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Septiembre 2025 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = 13.243,43 / 1.868,30 = 7,088

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Septiembre 2025 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, tenemos un **Factor de actualización = 7,2304** ($=7,576 \times 0,37 + 7,021 \times 0,57 + 7,088 \times 0,06$). Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$ 6.571.498.014 más \$ 469.644.185 de impuestos (Total \$ 7.041.142.199), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 53/26) un monto de \$ 4.925.896.363; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$ 1.572.619.032.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Enero 2.026 es de \$ 6.498.515.395. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Septiembre 2025 (\$ 7.041.142.199), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 01/26	\$ 4.925.896.363
Fee Contrato de Abastecimiento 01/26	\$ 1.572.619.032
Total de Ingresos	\$ 6.498.515.395
Costos Res. 1220/23 actualizados a 09/25	\$ 7.041.142.199
Diferencia a cubrir	\$ 542.626.804

Porcentaje (%) de incremento que representa 8,35%

Que teniendo en cuenta que el porcentaje de incremento determinado (8,35%) resulta superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Septiembre 2025 de un 2,1%; y el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24 establece: “Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”, la Gerencia Económica determina entonces que la tarifa del servicio para todas las categorías de usuarios, se incremente en un 2,1%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Febrero 2.026.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 08/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *“las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”*.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077).

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos,*

ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio".

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Febrero/26, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Septiembre 2.025.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Febrero/2026, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019049

Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133066

SALTA, 18 de Febrero de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 322/2026
ENTE DE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 68.035/26 caratulado: "EDESA S.A. Cuadro Tarifario FEBRERO-MARZO-ABRIL/26"; la Nota EDESA S.A. DS 56/26; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y N° 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); las Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 22/26 "Período 1° de febrero de 2.026 al 30 de abril 2.026" y N° 13/26; Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 "Subsidios Energéticos Focalizados" (SEF); la Resolución Ente Regulador N° 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.; el Acta de Directorio N° 09/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 -primera parte-, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *"El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de provisión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público..."* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2.023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara -entre otros puntos y en lo que aquí interesa- la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *"...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción"* (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" (Boletín Oficial N° 35.456 del

08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa – nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio–económica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’ (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 (texto ordenado conforme Anexo II del Decreto N° 450/2.025);

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió

la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante Nota DS 56/26, presenta el cuadro tarifario para el mes de Febrero 2.026 considerando la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 del 28/01/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.842 del 30/01/26;

Que asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 13/26 del 15/01/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.832 del 16/01/26 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 del 31/12/25 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.822 del 02/01/26; como así también la actualización del Valor Agregado de Distribución a Septiembre/25;

Que la Gerencia Económica informa, que a los precios establecidos en la Res. SE N° 22/26, se les debe aplicar la bonificación fijada por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 943/25, el cual detalla, en el Anexo II, las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad, por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del SEF, y dispone que durante el año 2.026 se aplicará, para los usuarios que resulten beneficiarios del SEF una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), determinando la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2.026;

Que a su vez, el Decreto N° 943/25 establece en su Artículo 4°: "Fíjense los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) 300 kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y b) 150 kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año.";

Que además, el citado Decreto en su artículo 21, da por concluido el Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecido por el artículo 2° del Decreto N° 465 del 27 de mayo de 2.024 y prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 370 del 30 de mayo de 2.025;

Que el mencionado Decreto dispone que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía deberá evaluar las necesidades de consumo indispensables de los hogares ubicados en las provincias más cálidas del país o en otras zonas con particularidades bioambientales, y podrá establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros bien fundados;

Que al respecto, la Secretaría de Energía emitió la Resolución 13/26 de fecha

15/01/26, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.832 del 16/01/26, la cual establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I;

Que en tal sentido, el Ente Regulador dictó la Resolución N° 232/26, determinando las localidades con consumos base diferenciales establecidos en el Anexo I de la Resolución S.E.N. N° 13/2026, a aplicar a partir de los consumos del mes de febrero de 2026;

Que, dado que el Contrato de Concesión de EDESA SA impone realizar los ajustes que se produzcan como consecuencia de las variaciones de precios calculados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista SA (CAMMESA) así como las demandas (potencia y energía) previstas para el trimestre correspondiente, este cálculo resulta procedente;

Que como las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone;

Que, subraya la Gerencia Económica, que se han considerado en el término abastecimiento y para recuperar con la tarifa, las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia (Resolución ENRESP N° 240/26) y los fondos para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, según lo determinan las Resoluciones ENRESP N° 458/12, N° 647/13, N° 1.283/18, N° 652/23, N° 1.570/23 y 1.591/24 (Fondo de Obras previsto en Acta UNIREN y Fondo para Obras en el sistema de Transporte);

Que, en cada cuadro tarifario, se incluyen los gastos (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias y las compras a las distribuidoras EJESA y EDET. En el presente cuadro se corrigió el valor correspondiente a la compra de energía EDET y EJESA que se carga como ajuste del trimestre anterior;

Que, con respecto a la generación aislada, se ha considerado lo dispuesto en la Resolución ENRESP N° 1.219/23;

Que en cuanto a los gastos de combustible de la aislada trasladados en el cuadro respectivo, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP emitió informe donde manifiesta que procedió a realizar el análisis técnico de las planillas de consumo de gas oil y gas con respecto a la producción de KWh, correspondiente al trimestre (noviembre/25-enero/26), constatando que el consumo específico de combustible por KWh de generación aislada, es razonable y se corresponde con los consumos históricos de los años 2.016/17/18/19/20/21/22/23/24/25.

Que la Distribuidora incorpora al cuadro tarifario para del período Febrero 2.026, los costos de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto para el trimestre Agosto/2.025 a Octubre/2.025. Todo esto conforme lo establecido en el Capítulo IV – Generación de Energía – apartado 9.1.3 del Reglamento de la Ley N° 7.824 “Balance Neto. CGER Residenciales, Industriales y/o Productivos” aprobado por Resolución ENRESP N° 448/17.

Que el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto informado por EDESA S.A., que debe ser trasladado al cuadro tarifario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRESP N° 1.315/14 en su punto 9.1.1 y 9.1.2 y sus modificatorias N° 1.756/24 y 89/25, del trimestre Agosto/2.025 a Octubre/2.025 inclusive asciende a \$ 52.087.194,93 (317.768 KWh), si bien la normativa establece que se

traslade el costo de adquisición del trimestre N-1, la información brindada por la Distribuidora es hasta el período Octubre/2.025.

Que los fondos para ampliación en la capacidad de transporte de las INSTALACIONES SUPERIORES DE LA DISTRO y su traslado a la tarifa de los usuarios finales como costo de abastecimiento, se efectúa en los términos y con los alcances definidos en sucesivas resoluciones del ENRESP, siguiendo los lineamientos plasmados en "LOS PROCEDIMIENTOS" (CAMMESA).

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que esta Gerencia procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a Septiembre de 2.025.

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de Septiembre 2.025, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 6,475; OCO= 6,794 y CCO= 6,689;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a agosto 2.025 del 3,14 %, porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de septiembre 2.025, el cual asciende a un 2,10%;

Que, por este motivo la Gerencia Económica aplicó un coeficiente a los tres factores de actualización con el fin de que el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere el IPC para el mes de septiembre de 2.025 (2,10%), siendo el coeficiente utilizado de 0,9899;

Que teniendo en cuenta los recientes cambios regulatorios/ económicos que establecen una recomposición de los precios de abastecimiento y transporte a nivel nacional corresponde rever la asignación del Valor Agregado de Distribución a las diferentes tarifas, considerar estos ajustes permite que los cargos tarifarios reflejen adecuadamente la estructura real de demanda atendida por la Distribuidora, estas modificaciones más la actualización del Valor Agregado de Distribución tienen un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 2,10%.

Que por otra parte, manifiesta la Gerencia Económica la aplicación de los precios aprobados en la Res. SE N° 22/26 y el Decreto N° 943/25, para el mes de febrero 2.026 tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 1,62%.

Que, en base a ello, considerando los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a Septiembre 2.025, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de Febrero 2.026;

Que dado que el artículo 5° de la Resolución SE N° 22/26, deja sin efecto el Anexo IV de la Resolución de la SE N° 434/25, corresponde establecer los Precios de Energía, Potencia, de los Servicios Adicionales y los valores del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, aplicables a cada agente distribuidor del MEM, tanto para el MEM como para el MEMSTDF, conforme la normativa vigente, tomando como referencia los Valores sin Subsidio elevados en la Reprogramación Trimestral bajo tratamiento;

Que la Gerencia Económica adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de Febrero 2.026 con la actualización del Valor Agregado de

Distribución a Septiembre 2.025, los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 y los porcentajes establecidos para el mes de Febrero 2.026 para los usuarios del SEF y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio;

Que esto, con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, como resultado de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a Septiembre 2.025, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía, en las Resoluciones N° 22/25 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 41%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 34%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 6% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 124.108 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 20.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la*

tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios" (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, "...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el "*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas*";

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2.024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 943/25;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico DIC 267 – GJ N° 227 – 2026 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 22/26 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 1,62% (uno coma sesenta y dos por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de Septiembre/2.025, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8.457, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 2,10% (dos coma diez por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el

Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26 y N° 13/26 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27.01.26, el 16.01.26 y el 02.01.26 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 1° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 ($0 < 192$ KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (> 192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019048

Fechas de publicación: 19/02/2026

Sin cargo

OP N°: 100133065

SALTA, 13 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 310

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-68224/26 caratulado: "ENTE REG. – GCIA. JURIDICA – SOLICITUD PLAN EXCEPCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE DEUDAS DE EDESA S.A. Y COSAYSA S.A."; el Acta de Directorio N° 09/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las presentes actuaciones, este organismo dictó la Resolución ENRESP N° 231/26, a través de la cual dispuso en su Artículo 1°, de manera excepcional, un plan de financiamiento de deudas originadas en el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de EDESA S.A. y del servicio de agua potable y cloacas a cargo de COSAYSA S.A. (Aguas del Norte), para los usuarios residenciales y generales con potencia contratada hasta 20KW, que viven en zonas cálidas (Departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Anta y General Güemes, y los municipios de El Potrero, El Galpón y La Candelaria), y evidencien situación de morosidad que habilite al corte de servicio;

Que, en ese mismo orden de ideas, por el Artículo 2° de la citada Resolución se ordenó a EDESA S.A. y a COSAYSA S.A. que instrumenten a favor de los usuarios antes mencionados, que se encuentren en mora con el pago del servicio de distribución de energía eléctrica y/o del servicio de agua potable y cloacas, un régimen de financiamiento diferencial consistente en un plan de pago de tres (3) cuotas sin intereses de financiación o seis (6) con un interés de financiación calculado según la tasa pasiva del Banco Nación, respecto de las facturas de noviembre y diciembre 2025, enero, febrero y marzo de 2026,

comprendiendo la totalidad de los conceptos vinculados a los servicios allí facturados;

Que, finalmente, y en lo aquí interesa destacar, el Artículo 3° de la norma bajo análisis dejó expresado que el acogimiento a los planes de pago autorizados a su amparo garantizará la continuidad del servicio a los usuarios en cuestión, siempre que se cumpla con las obligaciones asumidas;

Que, ahora bien, es del caso mencionar que por nota de fecha 12/2/26, dirigida al jefe de Gabinete, el intendente de San José de Metán solicitó la inclusión de los usuarios de ese municipio en el régimen excepcional establecido por la Resolución ENRESP 231/2026 antes reseñada;

Que, como bien lo señala la nota en cuestión, en su apartado tercero, “este beneficio fue pensado para las localidades y departamentos clasificados como zonas cálidas, ante el fuerte impacto que el consumo energético elevado tiene en hogares y comercios de dichas regiones”;

Que, en efecto, y bajo tales pautas, fue que la Resolución ENRESP 231/2026 circunscribió su ámbito territorial de aplicación a las localidades y departamentos comprendidos en el “Régimen de Zonas Cálidas Provincial” establecido por imperio del Decreto N° 50/23 y de las Resoluciones Ente Regulador N° 84/23, 192/23 y 226/23 dictadas en consecuencia; de allí que el plan excepcional de financiamiento de la Resolución ENRESP 231/2026 solo comprendiera a los usuarios residenciales del servicio de distribución eléctrica de los departamentos de Anta, Orán, Rivadavia, San Martín, General Güemes y de los municipios de La Candelaria, El Potrero y El Galpón;

Que, más allá de lo expuesto, cabe tener presente la situación particular del Departamento Metán, que, a los efectos de la delimitación de los usuarios alcanzados por el régimen de Subsidios Energéticos Focalizados conforme a los parámetros adoptados por la Resolución N° 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, se encuentra definido *precautoriamente* dentro de la Zona Bioambiental II “Cálida”, Subzona II b; ello a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución ENRESP 232/2026;

Que, en tales condiciones, y atendiendo a la decisión del Estado Provincial impartida en el asunto, en el sentido de implementar un mecanismo excepcional de acompañamiento para los usuarios residenciales y generales con potencia contratada hasta 20KW, que viven en zonas cálidas y se encuentran en mora con el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica prestado por EDESA S.A., y del servicio de agua potable y cloacas a cargo de COSAYSA S.A., resulta procedente incorporar al régimen de excepción dispuesto por la Resolución ENRESP 231/2026 a la misma categoría de usuarios allí definida que residan en el Departamento Metán;

Que, sobre el particular y conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, este marco legal extraordinario autoriza al ENRESP, en quien se ha delegado la potestad del poder concedente a tenor de lo que dispone el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley 6835, a dictar la presente medida aplicando el principio de razonabilidad, real posibilidad de pago del consumidor y transitoriedad de las medidas excepcionales;

Que, a la fecha del dictado de la presente resolución, 2.178 usuarios del Departamento Metán adeudan tres o más facturas, por un total de \$ 432.105.707,87 lo que impone el dictado de esta medida tendiente a facilitar la reversión del estado de morosidad que se advierte como creciente;

Que, obran entonces, fundamentos de hecho y de derecho que justifican el dictado de la presente en beneficio de los usuarios residenciales y generales con potencia contratada hasta 20KW, que viven en esta zona cálida en cuestión, que se encuentran en

mora con el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica prestado por EDESA S.A., y del servicio de agua potable y cloacas a cargo de COSAYSA S.A. (Aguas del Norte), que adeuden facturas durante los meses que van desde noviembre/25 a marzo/26. Los usuarios con categorías superiores, podrán obtener regímenes diferenciales de pago según cada caso en particular;

Que, consecuentemente, y a solicitud de tales usuarios, EDESA S.A. y/o COSAYSA S.A. deberá poner a su disposición un plan excepcional de financiamiento consistente en un plan de pago de tres (3) cuotas sin intereses de financiación o seis (6) cuotas con interés calculado según la tasa pasiva del Banco Nación, respecto de las facturas de noviembre y diciembre de 2025 y enero, febrero y marzo de 2026, incluyendo todos los conceptos vinculados al servicio en cuestión;

Que, la adhesión al régimen se formalizará con la suscripción de los planes de pago correspondientes, que los usuarios podrán realizar en forma presencial en las oficinas de EDESA S.A. o COSAYSA S.A., o bien, a través de sus oficinas virtuales;

Que, la firma del convenio, garantizará la continuidad del servicio, siempre que se cumpla con las obligaciones de pago asumidas;

Que, por evidentes razones legales, no podrán acceder a este plan aquellos usuarios incurso en casos de fraude;

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente Resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al Departamento Metán al régimen excepcional establecido por la Resolución ENRESP 231/2026, dada su categorización *precautoria* como Zona Bioambiental II "Cálida", Subzona II b, en los términos del Artículo 1° de la Resolución ENRESP 232/2026. Ello por los motivos y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ACLARAR que la presente medida reviste carácter excepcional y transitorio, no generando derechos adquiridos ni modificando los regímenes tarifarios vigentes.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100019033
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133043

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SALTA, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 2155

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro – Ley N°

7016", Expte. N° 342/25, y ...

CONSIDERANDO ...

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **MARTEARENA, ESTEBAN** – D.N.I. N° 21.310.525–; **MORALES TORINO, MARÍA CELINA** – D.N.I. N° 18.814.848– y **POMA LIZONDO, CLELIA ALCIRA** – D.N.I. N° 26.153.771–.

II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTE SUPLENTE – Pedro Oscar García Castiella, Guadalupe Valdés Ortiz, Eduardo Jesús Romani, María Elena González Díez, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100019029
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133035

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0036 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA (LP N° 104-0021-LPU26 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente N°: 0030041-218248/2025-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 09/03/2026 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019031
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133041

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0035 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, RELEVAMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Organismo Originante: Ministerio de Educación y Cultura.

Expediente N°: 0060060-182790/2025-0.

Destino: Coordinación Gral. de Bibliotecas y Archivo de la Prov. de Salta.

Fecha de Apertura: 09/03/2026 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019030
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133039

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
JEFATURA DE MINISTROS DE GABINETE

Objeto: SISTEMA DE ALOJAMIENTO MODULAR EN S.P.P.S- UC N°3 Y POLICIA COMUNITARIA

Organismo Originante: Jefatura de Ministros de Gabinete.

Expediente N°: 50-2022230/2025-0 y agregados.

Destino: Departamento de Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 10/03/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Sistema: sobre unico.

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 hs, el día cuatro (04) de marzo del corriente año inclusive mediante depósito bancario o transferencia electrónica, en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-09422038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° Block – Planta Baja – Ala Este – “Ministerio de Economía Y Servicios Públicos”.

CONSULTAS: Tel. /Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar

– **D’Andrea, DIR. GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Recibo sin cargo: 100019027
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133031

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1659-ASI25 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1659-ASI25 “Service a vehículo oficial interno N° 913, perteneciente a Nivel Central”, según DI N° 317/25 a la firma de: Univila S.R.L.: Renglón N° 1. Por un Total de \$420.000,00 (pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019028
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133032

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1421-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1421-ASI25 “solicita la provisión de elementos de protección personal y ropa para trabajo para el personal de mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura.”, según DI N° 326/25 a las firmas: MARIO ALEJANDRO MOLINA: Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por la suma de \$ 740.000,00 (Pesos setecientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019026
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133027

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1133-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1133-ASI25 “solicita la provisión de elementos de protección personal y ropa para trabajo para el personal de mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura.”, según DI N° 268/25 a las firmas:

- CUTIPA FERNANDO RAUL: Renglones N° 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 y 36 por la suma de \$ 2.666.418,00 (Pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con 00/100).
- MARCELO MENTESANA: Renglones N° 37, 38, 39 Y 40, por la suma de \$ 130.725,72 (Pesos ciento treinta mil setecientos cincuenta y dos con 72/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019025
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133024

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1892-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1892-ASI25 “Reparación para Interno N° 1042 perteneciente Al Programa de Odontología- M.S.P.”, según DI N° 345/25 a la firma de: UNIVILA SRL: Renglones N° 1 y 2 por un total de \$2.267.260,00 (Pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019024
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133022

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1602-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1602-ASI25 “Services a vehículos oficiales internos N° 1037, pertenecientes al H° de Guemes”, según DI N° 314/25 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: Reglones N° 1 y 2. Por un Total de \$339.000,00 (pesos trescientos treinta y nueve mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019023
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133021

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1400-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1400-ASI25 “Reparación para Interno N° 911, perteneciente a la Secretaria de Salud Mental”, según DI N° 280/25 a la firma de: Victor Hugo Burgos: Reglones N° 1. Por un Total de \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20% – Curso de Acción 081033000100 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019020
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133017

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1694-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1694-ASI25 “lavado de vehículos internos varios de Nivel Central – M.S.P.”, según DI N° 312/25 a la firma de: FABRIZIO RULLI: Reglón N° 1 y 2, por el total de \$1.140.000,00 (Pesos un millón ciento cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019018
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133013

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 51991/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MICROFONOS CUELLO DE GANSO PARA SALA DE GRANDES JUICIOS.

Fecha y hora: 02/03/2026, Horas 11:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2º Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013856
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132991

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. ADM N° 51963/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA AIRE ACONDICIONADO DESTINADOS A DEPENDENCIAS VARIAS.

Fecha y hora: 02/03/2026, Horas 10:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013853
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132988

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/26 – ADJUDICACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: Contratación de Seguros para Vehículos de AMT

Expte. N° 73985/26.

Resolución N° 43/2026.

Fecha adjudicada: 05/02/2026

Firmas adjudicadas:

- NACIÓN SEGUROS SA; por un monto de \$ 2.976.249,02 (pesos dos millones novecientos setenta y seis mil con 02/100).
- MIDU MARCELINO NICOLÁS; por un monto de \$ 280.733,95 (pesos doscientos ochenta mil setecientos treinta y tres con 95/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00013848
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132958

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0780-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0780-CAB25 “Service y Reparación de Interno N° 1033 perteneciente a Nivel Central”, según DI N° 490/25 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: Renglones N° 1 y 2 Por un Total de \$ 1.425.000,00 (pesos un millón cuatrocientos veinticinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019019
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133015

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0653-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0653-CAB25 “Reparación de Interno N° 836 perteneciente al Hospital de Oran”, según DI N° 423/25 a la firma de: Cabral Rodrigo Alejandro: Renglón N° 1 Por un Total de \$ 1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019017
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133011

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 72/25 – ADJUDICACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. c) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 72/25 "Service en Agencia Oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica para Internos N° 960 y 962 pertenecientes a los Hospitales de Cafayate y Cerrillos", según DI N° 464/25 a la firma: PUSSETTO SALTA SA: Renglones N° 01 y 02 por la suma de \$ 894.829,04 (pesos ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve con 04/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Mantenimiento, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019016
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133008

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPTE. ADM N° 51987/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 – INC. C) Ley 8.072

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SISTEMAS DE GRABACIÓN EN SALAS DE AUDIENCIA.

Fecha y hora: 02/03/2026, Horas 10:30.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013854
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132989

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–59895/2024–0 – DPTO. ROSARIO DE LERMA

ANDRES SARAVIA, en su carácter de Heredero declarado en la sucesión "Araoz Vidal

Margarita –Sucesión Ab–Intestato–Expte. 44735/21, por lo Catastros N°19.447, 19448, y 19449 del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, cuya Titular Registral es la Sra. Aráoz Vidal Margarita, D.N.I. N° 3.321.820, para los cuales el Heredero gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del riego que posee el Catastro de Origen N° 9.092 (empadronado con 23,0971 Has con carácter permanente) y Cat. de origen 12.761, asignándose la totalidad del riego para los Catastros resultantes vigentes y rurales de forma proporcional a saber: para el Cat. 19.447 una superficie bajo riego de 10,0971 has. con un caudal de 5,76 lt/seg.; para el Cat. 19.448 una superficie bajo riego de 4 has. con un caudal de 2,1 lt/seg. y para el Cat. 19.449 una superficie bajo riego de 9 Has. con un caudal de 4,725 lt/seg. , respectivamente, todos con aguas a derivar del Río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Directora Dirección Legal y Técnica – Subsecretaría de Recursos Hídricos– Jefatura de Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 11 de Febrero de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00029253
Fechas de publicación: 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100132927

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARIA DE MINERIA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO SAL DE ORO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302–215097/2024–0 – POSCO ARGENTINA S.A.U.

La Secretaría de Minería de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente al Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS), para "Construcción y operación de Plantas Satélites de Regasificación – Plantas comerciales CP1 – CP2", correspondiente al "Proyecto Sal de Oro". Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302–215097/2024–0, presentado por POSCO ARGENTINA S.A.U., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 20 de marzo de 2026, a las 12:00 hs.

Lugar de realización: en el Centro Comunitario.

Localidad: Santa Rosa de los Pastos Grandes, Departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la

ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Santa Rosa de los Pastos Grandes, Departamento Los Andes, en el Centro Comunitario, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 12 de marzo de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00029278
Fechas de publicación: 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 85,320.00
OP N°: 100132983

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

La cámara de diputados de la provincia de salta prorroga el plazo de la recepción de las postulaciones correspondientes a: 1) Concurso Público de antecedentes y oposición para seleccionar la persona a designar en representación de la cámara de diputados para integrar el comité provincial para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y 2) Concurso Público de antecedentes para seleccionar la persona a designar en representación de la cámara de diputados para integrar el observatorio de violencia contra las mujeres, **HASTA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2026 INCLUSIVE.**

Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100019009
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132960



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Código de Minería, que HANARI S.A., en el Expte. N° 824.041, ha solicitado un permiso de cateo de 7876,15 has en el Departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94.

PP) Y 3365590.57 X 7259684.51

1) Y 3370785.05 X 7259555.20

2) Y 3370785.72 X 7257552.68

3) Y 3373799.88 X 7257552.68

4) Y 3373799.88 X 7257289.08

5) Y 3374920.46 X 7257289.08

6) Y 3374920.46 X 7250189.94

7) Y 3365678.95 X 7250189.94

8) Y 3364465.72 X 7252405.40

9) Y 3362148.62 X 7254195.88

10) Y 3367454.33 X 7254196.53

11) Y 3367454.33 X 7257190.09

12) Y 3365590.57 X 7257190.09

Superficie total registrada: 7876,15 has.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00029268
Fechas de publicación: 19/02/2026, 03/03/2026, 12/03/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100132966

SUCESORIOS

Dr. Humberto Alvarez, juez de 1° instancia en lo civil y comercial– 2° nominación– secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García– Distrito Judicial del Sur– Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **“FIGUEROA, MARTINA HIPÓLITA POR SUCESORIO” EXPTE N° 893094/24** de este juzgado, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer esos derechos.

San José de Metán, de Febrero de 2026.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029286
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132998

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez Subrogante del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial– 1° Nominación– Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti– Distrito Judicial del Sur– Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **“FIGUEROA, MARIA LUISA POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 893086/24**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer esos derechos conforme a lo establecido en el art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Febrero de 2026.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029285
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132996

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“CRUZ, ZACARIAS PROFETA POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP –948557/25**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Zacarias Profeta Cruz (D.N.I 7.234.383), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 18 de diciembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029284
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132995

En los autos caratulados: **“SOSA, TEODORO FELICIANO – POR SUCESORIO”, EXP –**

957462/26 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Teodoro Feliciano Sosa C.I N° 6.163.002, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029010
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132994

Dra. Jacqueline San Miguel – Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría del Dr. Milagros Lee Arias, en autos caratulados: **“CONDORI, JESUS LEOPOLDO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 884107/24**, ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 09 Diciembre 2025.

Dra. María Del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029271
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132973

En los autos caratulados: **“PASTRANA, WALTER TOMÁS – POR SUCESORIO”, EXP – 933119/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Walter Tomás Pastrana DNI N° 7.252.067, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019013
Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132972

En los autos caratulados: **"CONDORÍ, RAFAEL – POR SUCESORIO"**, EXP – 891423/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rafael Condorí DNI N° 7.238.464, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029270
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132971

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: **"LUCENTE, ANA MARIA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 942.478/25, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Ana María Lucente (D.N.I. 10.121.598), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 10 de febrero de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029269
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132970

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 6ta. Nominación, Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray. en los autos caratulados: **“ASAD, MERCEDES ANUNCIACION POR SUCESORIO EXPTE. N° EXP-907943/25**, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de Mercedes Anunciación Asad, DNI N° 8.668.399, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, 27 de Diciembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00029267
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132965

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **“DIAS, GRACIELA ELENA POR SUCESORIO” EXPTE N° EXP-935682/25**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Graciela Elena Dias (DNI N° 17.131.133) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Diciembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027554
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132963

En los autos caratulados: **“BAGUR, ANA BEATRIZ – POR SUCESESIÓN AB INTESTATO”, EXP –**

956409/26 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte- Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Ana Beatriz Bagur DNI N° 10.005.385, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029265
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132962

REMATES JUDICIALES

BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de Marzo de 2.026 a partir de las 11:00 horas 9 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ORTIZ, ARTEMIO BENEFILDO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, 2014, NLQ526 BASE \$ 6.679.000, GUDEÑO, LUIS ALBERTO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, 2023, AF898IR BASE \$ 4.214.000, CHOQUE, MARIA SOLEDAD VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AC804KO BASE \$ 5.429.000, OLARTE, MIRIAM DEL VALLE FORD, PICK-UP, NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D, 2017, AB589HH BASE \$ 32.711.000, TEJERINA, FEDERICO RAUL FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6 L SE, 2014, OHP483 BASE \$ 8.032.000, ZARATE, GABRIELA NOELIA RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER PHZ EXPRESSION 1.6, 2019, AD680JE BASE \$ 13.604.000, HEREDIA, EDUARDO NAIM CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 JOY BL, 2023 AF 981 ES BASE \$ 44.114.000, BULACIO GRASSI, CECILIA VERONICA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO VIRTUS MSI MT, 2025 AH 194 QD BASE \$ 43.523.000, BURGOS, ANTONIO SEBASTIAN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6, 2017 AA 761 QU BASE \$ 5.506.000, en el estado que se encuentran y exhiben el 28 de febrero y 2 y 3 de marzo de 10 a 12hs. Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y

habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 10 de febrero 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

Factura de contado: 0011 - 00029312

Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 111,600.00
OP N°: 100133047

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/03/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Marzo de 9 a 16 hs: QUINTEROS SUSANA RAMONA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE275QO; Base \$9.000.000 – De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 11/02/2026.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

Factura de contado: 0011 – 00029309
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 11,100.00
OP N°: 100133037

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Méndez Curutchet Tomás, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, del Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Rubin, Ana Paola, en los autos caratulados **“MENDOZA PEÑALOZA, RUTH VERONICA CONTRA VILTE DE MAMANI, MARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPTE. N° – 939684/25**, cita a todos los herederos del Sr. Néstor IBARRA DNI N° 7.254.125 a comparecer a juicio, para que, en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Ordenando la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. –

SALTA, de Febrero de 2026.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00029266
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100132964

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **RIVERO, IVANA NOELIA ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 957364/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ivana Noelia Anahi Rivero, DNI N° 37.510.845, con domicilio en domicilio en Finca Las Costas s/n Villa San Lorenzo, y procesal constituido en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 15 de junio de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ \$34.000.

SALTA, 13 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013851
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100132985

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **FLORES, BEATRIZ VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954370/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Beatriz Verónica Flores, DNI 35.048.531, con domicilio en Manzana 33, Casa 24, Barrio Ampliación 20 de Junio, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel Arias, MP N° 8448, y domicilio procesal constituido en Manzana 3, casa 3, Barrio Timoteo I, ambos de esta

Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. Lucrecia Veronica Valverde, argentina, DNI n°28.886.087, Contador Público Nacional, matrícula N°3177 CPCES y con días y horario de atención, los días lunes y miércoles de 15 a 17 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 13 de febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013850

Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026

Importe: \$ 91,800.00

OP N°: 100132982

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 955412/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de la Sra. Fernanda Elizabeth Avilez D.N.I 25.522.762 constituyendo domicilio real en Pueyrredón 2727, y procesal constituido en calle Sarmiento 464, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de junio de 2026, ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 13 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013849
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 71,700.00
OP N°: 100132979

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SANCHEZ, LUIS SOCRATES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 957333/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de febrero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Sócrates SÁNCHEZ, DNI 26.898.730, con domicilio en Manzana 28, Casa 9, Barrio Castañares, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N°3.139, con domicilio procesal en Calle Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 8 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 12 de febrero de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013841
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100132961

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PUGNO, DANIEL EMILIANO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 952.341/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Emiliano Pugno, DNI 30.605.464, CUIL 20-30605464-4 con domicilio real en Los Naranjos N°198, barrio Tres Cerritos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I.

N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.300,00 (treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de marzo 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 15 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 12 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013847

Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026

Importe: \$ 81,900.00

OP N°: 100132956

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GARNICA, JUAN FEDERICO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 951.963/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 19/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Federico Garnica, DNI 22.869.187, CUIL 23-22869187-9 con domicilio real en manzana Y3, lote 7, barrio 15 de Setiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 12 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013846
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100132955

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“VEGA ARGAÑARAZ, GABRIEL OSCAR – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 951.969/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 19/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gabriel Oscar Vega Argañaraz, DNI 30.221.127, CUIL 20-30221127-3, con domicilio real en Calle 3, finca Las Costas, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SECRETARIA, 12 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013845
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100132954

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos,

Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **“CRUZ, CRISTIAN AGUSTÍN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE N° EXP 954.374/26, hace saber que en fecha 11 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN AGUSTÍN CRUZ, DNI 40.792.898, CUIL 23-40792898-9, con domicilio real en calle Dávalos Michel N°2521 villa Lavalle (denunciado en la demanda) y/o en pasaje Tomás Guido N°1927 villa Luján (conforme DNI), y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N°2999, todos de esta ciudad. Se ha fijado el día 25 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 12 de febrero de 2026.

Dr. Pablo Javier Muinos, JUEZ – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013844

Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026

Importe: \$ 64,200.00

OP N°: 100132953

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MAMANI, LUCAS ADRIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 953.991/26, hace saber que en fecha 11 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Adrian Mamani, DNI 38.275.716, CUIL 20-38275716-6 con domicilio real en calle Los Crisantemos s/n, barrio El Jardín, La Caldera, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 11 de febrero de 2026.

Dr. Pablo Javier Muinos, JUEZ – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013843
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 61,800.00
OP N°: 100132952

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“PORTAL, TOMÁS CLAUDIO RENÉ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 952.004/25, hace saber que en fecha 11 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. TOMÁS CLAUDIO RENÉ PORTAL, DNI 44.015.950, CUIL 20-44015950-9, con domicilio real en calle Sarmiento S/N, B° Mariano Moreno de la localidad de La Viña, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°722, oficina N°3. Se ha fijado el día 25 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 12 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013842
Fechas de publicación: 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100132948

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LUNA, CESAR EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 956717/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de febrero de 2.026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. César Eduardo Luna, DNI 31.948.609, con domicilio en Refugio El Rodeo S/N, Finca Las Costas, Camino a la Casa de Gobierno, Localidad de San Lorenzo, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel Arias, MP 8448, con domicilio procesal constituido en Manzana 3, Casa 3, Barrio Timoteo “I”, de la ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3)

Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 8 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.
SALTA, 12 de febrero de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013840
Fechas de publicación: 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026
Importe: \$ 77,400.00
OP N°: 100132933

El Dr. Pablo Muiñoz, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GUANTAY, ANA MARIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 954.053/26**, hace saber que en fecha 10 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana Maria Guantay, DNI 28.634.492, CUIL 27-28634492-0 con domicilio real en Avda. 16 de setiembre 659, barrio Ceferino y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 23 de febrero de 2026 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 11 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013837
Fechas de publicación: 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026, 24/02/2026, 25/02/2026
Importe: \$ 61,500.00
OP N°: 100132910

El Dr. Pablo Muiñoz, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CAMPOS REJAS, ADOLFO GASTON – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953.277/26,”** hace saber que en fecha 15 de enero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Adolfo Gastón Campos Rejas, DNI N° 40.525.783, con domicilio real en calle con domicilio real en calle Carlos del Castillo N° 669 Barrio El Rosedal de esta ciudad, y domicilio procesal en Manzana 437 “A” lote 16 3ra Etapa Barrio Solidaridad, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el 13 de febrero de 2026 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 10 de Febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013833
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100132866

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SOLOZA, CINTIA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 947.989/25,”** hace saber que en fecha 06 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Valeria Soloza, DNI 29.459.286, CUIL 27-29459286-0, con domicilio real en barrio Limache, block 27 Dpto 14 y/o República de Siria 875, B° 20 de Febrero (conforme consta en copia de DNI) de la ciudad de Salta y domicilio procesal en Alvarado 1375, oficina 6, de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella,

así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 06 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013832
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 66,900.00
OP N°: 100132865

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“SARAVIA, ANALIA ROMINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949522/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Analía Romina Saravia, DNI N° 39.002.373, con domicilio real en calle 9 de julio N° 567 Barrio 25 de Mayo, La Merced, Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Alvarado 1375, oficina 6, de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nélide Balut con domicilio en Lerma 161, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 10 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 6 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Febrero de 2026 .

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013806
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 78,300.00
OP N°: 100132834

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ALVARADO, MANUEL ALBERTO – PEDIDO DE**

PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948.511/25,” hace saber que en fecha 09 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Manuel Alberto Alvarado, DNI 29.817.240, CUIL 20-29817240-3 con domicilio real en block 52, dpto 7, barrio Ampliación El Bosque y domicilio procesal en Pueyrredón 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 18 de febrero de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 10 de Febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013805

Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026

Importe: \$ 60,600.00

OP N°: 100132830

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“DOMINGUEZ, EDGARDO JAVIER POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 948668/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Edgardo Javier Dominguez, DNI N° 36.315.962 con domicilio real declarado en Pasaje Los Blancos 161, Barrio Castaños y procesal constituido a todos los efectos legales calle Nicolás Medina N° 72 Villa el Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2). En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nelida Balut con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 20 de marzo de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo para presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 6 de mayo de 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013804
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100132824

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“LOPEZ, FERNANDO DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 946.607/25”**, hace saber que en fecha 17 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Fernando Daniel López, DNI 26.898.762, CUIL 20-26898762-3 con domicilio real en pasaje José María Gallo Mendoza N° 64, barrio Mariano Moreno, 2° grupo y domicilio procesal en calle Alvear N° 867, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 17 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013801
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100132809

El Dr. Pablo Muiños, juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría interina a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953.123/26,”** hace saber que en fecha 08 de enero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela del Milagro Monserrat, DNI N°32.634.324, CUIT 27-32634324-8, con domicilio real en calle Agustín Magaldi N°468, Barrio Santa Cecilia, ciudad de Salta, y domicilio procesal en calle Alvarado 1375, (Oficina 6), de esta Ciudad. Se ha fijado el día 12 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios

comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 09 de febrero de 2026.

Dra. ZENTENO NUÑEZ, Maria Candelaria Secretaria.

Valor al cobro: 0012 – 00013797
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100132805

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“ESCALANTE, MARIA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949782/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Lorena Escalante, DNI N° 26.627.104, con domicilio real en calle Los Abetos N° 594, Barrio Tres Cerritos, Salta Capital, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Lucrecia Veronica Valverde con domicilio en Avenida Bolivia n|2370, Barrio Vicente Solá, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 15 a 17 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 11 de marzo de 2026 si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 27 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 10 de junio o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).
SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013795
Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026
Importe: \$ 78,000.00
OP N°: 100132803

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"PONCE, JESICA SAMANTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954282/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Jesica Samanta Ponce, DNI N° 31.093.278, con domicilio real en B° Castañares, Grupo 480 Block H, Depto. N° 133 de esta ciudad y procesal procesal en Calle Santiago del Estero N° 494, Depto 1 "A" ambos de esta ciudad 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 1 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 3 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013792

Fechas de publicación: 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026, 23/02/2026

Importe: \$ 75,900.00

OP N°: 100132799

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"ROMERO, ELIA YANET POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953842/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Elia Yanet ROMERO, DNI N° 34.229.617, con domicilio real en calle Esteco N° 161, y procesal en Calle Santiago del Estero N° 722, Oficina N° 3 ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General

por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.
SALTA, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013787
Fechas de publicación: 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026
Importe: \$ 78,600.00
OP N°: 100132794

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“HERRERA, SONIA MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 945344/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Sonia Milagro HERRERA, DNI N° 17.289.443, con domicilio real en Etapa 5 Manzana 276-B, Casa 2, Barrio Scalabrini Ortiz – Salta Capital, y domicilio procesal en calle Córdoba 961 de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. RAUL ERNESTO GUZMAN, con domicilio en Manzana 604 d, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 18 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR, el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013786
Fechas de publicación: 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026
Importe: \$ 78,600.00
OP N°: 100132793

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PUERTAS, MARIA BELEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 955405/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de febrero de 2026: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. María Belén PUERTAS, DNI 27.972.207 con domicilio en calle Caseros 740, 5to piso, Departamento E , Block interno, y con domicilio procesal constituido en Avda Sarmiento 464, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico, los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de mayo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de julio de 2026 (art.39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ \$34.000.
SALTA, 6 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013785
Fechas de publicación: 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026, 18/02/2026, 19/02/2026
Importe: \$ 70,200.00
OP N°: 100132790



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLOBAL MULTIMARCAS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GLOBAL MULTIMARCAS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Estación Alvarado, manzana 17, casa 26, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Mariela Silvina Solaliga, DNI N° 23.900.797, CUIT 27-23900797-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 29/05/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle 12 de Octubre 1473, barrio 20 de Febrero, en la provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS. VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FIAMBRES, QUESOS Y EMBUTIDOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PRODUCTOS PARA KIOSCOS, CONFITERIAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.

Capital: \$ 1.500.000, dividido por 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (UN MIL PESOS), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Mariela Silvina Solaliga suscribe 1.500 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la Administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Mariela Silvina Solaliga, DNI N° 23.900.797; Como Administrador Suplente a Ayelen Micaela Vitale, DNI N° 42.318.009. Ambos constituyen domicilio especial en Estación Alvarado, manzana 17, casa 26, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029317

Fechas de publicación: 19/02/2026

Importe: \$ 37,400.00

OP N°: 100133063

JAMI SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/02/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **JAMI SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avda Artigas N° 987, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Florencia Josefina Navarro, DNI N° 36337540, CUIT 27363375400, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 26/01/1992, profesión: Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo, estado civil: soltero, con domicilio en Avda Artigas N°987, en la localidad de SALTA, SALTA.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, ya sea con tiendas físicas, tiendas online, y/o plataformas de comercio electrónico u otros canales digitales, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: (a) Venta de bienes al por mayor y al por menor de artículos de seguridad (b) Capacitaciones (c) Servicios jurídicos (d) Servicios de Higiene y Seguridad (e) Servicios de publicidad y marketing (f) La construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas g) El mantenimiento de espacios verdes, parquización, forestación, desmalezado, poda, riego, diseño paisajístico y mantenimiento de áreas verdes urbanas y rurales.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 cada una y un voto por accion. Suscripción: El Socio Florencia Josefina Navarro suscribe 50 acciones. Integración: 25% en efectivo y el saldo en dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto

convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Gerente a Florencia Josefina Navarro, DNI N° 36337540 con domicilio especial en Avda Artigas 987, en la localidad de SALTA, SALTA. Como Gerente Suplente a Eduardo Martin Navarro, DNI N° 13414025 con domicilio especial en Mza 26, casa 8, Barrio Santa Ana II en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029279

Fechas de publicación: 19/02/2026

Importe: \$ 40,140.00

OP N°: 100132984

COMERCIALIZADORA SYTEX SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/08/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **COMERCIALIZADORA SYTEX S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Avenida Belgrano N° 1.409, en la ciudad de Salta.

Socios: Claudio Andres Pedreros Zanetta, DNI 96440095, CUIT 20964400955, de nacionalidad chileno, nacido el 13/11/1970, profesión: COMERCIANTE, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.409, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta. Daniela Beatriz Villagra, DNI 29.334.956, CUIT 27293349563, de nacionalidad argentina, nacido el 04/05/1982, profesión: PSICOLOGA, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Belgrano 1409, en la localidad de SALTA, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, comisiones, intermediaciones y transportes de productos alimenticios de todo tipo y bebidas en general, b) Fabricación, formulación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo y bebidas en general. c) Transporte: explotación comercial del negocio del transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos libres que no sean prohibidos por las leyes o este instrumento.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 cuotas de pesos un mil \$ 1.000. **Suscripción:** El Socio Claudio Andres Pedreros Zanetta suscribe 1.600 cuotas sociales. El Socio Daniela Beatriz Villagra suscribe 400 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

Administración: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por uno o más Gerentes, socio o no socio, el cual será elegido por los socios y ejercerá la representación social por todo el término de duración de la Sociedad. Garantía: Cada gerente

constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Remoción: El gerente puede ser reemplazado en cualquier momento, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea de socios.

Administradores: Se designa como Gerente: a Claudio Andres Pedreros Zanetta, DNI N° 96.440.095, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Avenida Belgrano N° 1.409, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029277
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 21,600.00
OP N°: 100132981

EL ZAGAL SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **EL ZAGAL SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Carlos Pellegrini 545, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: José Andrés Ortega Argibay, DNI 39038643, CUIT 20390386436, nacionalidad: argentino, nacido el 05/05/1995, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Carlos Pellegrini 545, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, fabricación, elaboración, transformación, industrialización, ensamblado, intercambio, intermediación, representación, distribución, comercialización, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, así como a la prestación de servicios de cualquier naturaleza, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, las que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Agropecuarias, agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales, frutícolas, pesqueras, tamperas, vitivinícolas y toda otra forma de explotación rural, incluyendo servicios conexos, industrialización y comercialización de sus productos y subproductos; b) Comerciales en general, mayoristas y minoristas, físicas y digitales, incluyendo la compraventa de indumentaria, alimentos, bienes de consumo durable y no durable, mercaderías en general y productos de cualquier tipo; c) Industriales y manufactureras, en todas sus etapas y procesos; d) Comunicaciones, telecomunicaciones, medios audiovisuales, espectáculos públicos y privados, editoriales, gráficas y contenidos en cualquier soporte físico o digital; e) Culturales, artísticas, educativas, formativas, académicas, recreativas y deportivas; f) Desarrollo de tecnologías, innovación, investigación, software, hardware, sistemas informáticos, servicios digitales, automatización, inteligencia artificial y soluciones tecnológicas en general; g) Gastronómicas, hoteleras, turísticas, de viajes, eventos, catering y hospitalidad en todas sus modalidades; h) Inmobiliarias, urbanísticas y constructoras,

incluyendo la proyección, ejecución, dirección, administración y gerenciamiento de obras públicas y privadas, construcciones civiles, industriales, rurales y de infraestructura, refacciones, remodelaciones, instalaciones y desarrollos inmobiliarios de cualquier tipo; i) Transporte y logística de cargas y personas, nacionales e internacionales, por cualquier medio; j) Energéticas, petroleras, gasíferas, mineras, ambientales, de recursos naturales y energías renovables; k) Salud, servicios médicos, asistenciales, sanitarios y conexos; l) Inversoras, financieras, comerciales y de administración de activos, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 1500000, dividido por 1500000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por José Andrés Ortega Argibay: 1500000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a José Andrés Ortega Argibay, DNI 39038643, y como Administrador Suplente a María Graciela Ortega Argibay, DNI 28835259. Ambos con domicilio especial en Carlos Pellegrini 545, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029272

Fechas de publicación: 19/02/2026

Importe: \$ 45,120.00

OP N°: 100132975

AVISOS COMERCIALES

LOGISTICA Y SERVICIOS SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de Noviembre de 2025 los Socios resolvieron modificar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. En consecuencia, queda modificado en su Cláusula Tercera de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. *la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Transporte: público y privado de pasajeros, para líneas urbanas y rurales, de corta, media y larga distancia, con origen y destino municipal, provincial, nacional e internacional, transporte escolar, turístico, empresarial, viajes especiales y la explotación de servicios de transporte de cargas y encomiendas. B) Alquiler: alquiler de maquinaria, rodado, con o sin chofer, herramientas afines para las actividades de construcción, industriales, viales, transporte, mineras y/o agropecuarias. C) Logística: para el transporte, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes de cualquier especie. D) Servicios: movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. E) Construcción: mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. F) Comercial: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación. G) Financiera: mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. Compraventa de valores de terceros, con o sin aval bancario, descuento de pagarés comerciales con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, debentures, warrant, certificado de crédito y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creada o a crearse, así como toda operación financiera, con excepción de aquellas operaciones comprendidas específicamente en la ley 21.526 de Entidades Financieras. H) GASTRONOMIA: Servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, prestación de servicio de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreaciones en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicio de*

decoración, servicios empresariales varios."

En el mismo acto los socios resolvieron aceptar la renuncia del Administrador Titular Agustín Adrián Andreussi y de la Administradora Suplente Rosario Moreno Pellegrini. Al mismo tiempo, los socios designaron autoridades por el plazo de vigencia de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: i) Administrador titular: Martín Guillermo Otero Mendoza, DNI 31.733.158. ii) Administrador Suplente: Carla Andreussi, DNI 30.635.563; quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Adolfo Güemes N° 1.032, Salta, Capital.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029305
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 71,280.00
OP N°: 100133030

ECOLE SUPERIEURE VATEL SALTA SOCIEDAD ANONIMA - INSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/06/2025 y Acta rectificativa de fecha 04/12/2025, los accionistas, por unanimidad, resolvieron un aumento de capital. La sociedad se constituyó con un capital social de Pesos Setenta y dos mil (\$ 72.000) y mediante la presente acta se eleva hasta la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 1.860.440).- Es decir que el aumento es de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 1.788.440). Por lo tanto la cláusula quinta del Estatuto Social queda redactada de la siguiente manera: "CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA(\$ 1.860.440), representado por 186.044 (ciento ochenta y seis mil cuarenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables, escriturales con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una. Dicho capital podrá aumentarse hasta un quintuplo por asamblea ordinaria sin reformar el estatuto, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas".

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029281
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132992

CORPNOA INVERSIONES SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 ejercicios, quedando establecido el directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente el señor Gustavo Esteban González, D.N.I. 28.953.617, Director Titular y Vice-Presidente el señor Guillermo Luis

Coltrinari, D.N.I. 18.286.766, Director Titular el señor Julio Enrique Usandivaras Truninger, D.N.I. 17.791.901, Director Titular el señor Hugo Esteban González, D.N.I. 8.495.205, Director Titular el señor Raúl Leonardo Coledani D.N.I. 24.453.128 y Director Suplente el señor Francisco Coltrinari, D.N.I. 41.908.982, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Balcarce N° 480, Salta Capital.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029276
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132980

ESTANCIA LA FRONTERA SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 09 de diciembre de 2025 los Socios Accionistas resolvieron designar las autoridades por tres períodos hasta el 09/12/2028, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente Cristian Andrés URZUA SAAVEDRA, argentino, DNI 31.380.178, CUIL 20-31380178-1; Director Titular Roberto Marcelino GUANTAY, argentino, Documento Nacional de Identidad 16.342.740, CUIT 20-16342740-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Urquiza 138, segundo piso departamento D, de esta ciudad.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029275
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132978

FARMACIA SARMIENTO SRL – PRÓRROGA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 22 de fecha 15/11/2025, los socios resolvieron y aprobaron la prórroga del plazo de la sociedad, modificando el artículo segundo del contrato social. Como consecuencia queda modificado en su clausula de la siguiente forma: **“ARTÍCULO SEGUNDO: Duración:** El plazo de duración, por prórroga de la sociedad, será de veinte (20) años, contados a partir del 01 de diciembre de 2025, día posterior al vencimiento del contrato anterior. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios”. Además, los socios aprueban la nueva redacción completa del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera:

Contrato Social

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina “FARMACIA SARMIENTO S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración, por prórroga de la sociedad, será de veinte (20) años, contados a partir del 01 de diciembre de 2025, día posterior al vencimiento del contrato anterior. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades de comercialización en todas sus formas de productos de **a)** Farmacia: operando con medicamentos específicos o de preparación magistral para uso en medicina humana, incluido sus productos accesorios y afines para el cuidado de la salud y prevención de enfermedades; **b)** Perfumería: operando con artículos denominados de perfumería y cosmética; **c)** Golosinas y Alimentación Especial: operando con productos para consumo humano de estas características; y **d)** Artículos del Hogar: operando con artículos que conforman objetos de este uso y consumo.

ARTÍCULO CUARTO. Capacidad: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial.

La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526.

ARTÍCULO QUINTO. Capital: El Capital está fijado en la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00) dividido en Quinientas (500) cuotas de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una, que los socios tienen suscrito e integrado totalmente, correspondiendo a la Sucesión de Isidoro Kolton la cantidad de trescientos cuarenta y cinco (345) cuotas por valor nominal de Pesos Treinta y cuatro mil quinientos (\$ 34.500,00); y a Ariel Leonardo Kolton la cantidad de Ciento cincuenta y cinco (155) cuotas por valor nominal de Pesos Quince mil quinientos (\$ 15.500,00).

ARTÍCULO SEXTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEPTIMO. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado y un (1) gerente suplente. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente, que se establecerá en la oportunidad de su designación.

Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO OCTAVO. Reuniones y resoluciones sociales. Los socios realizarán reuniones,

previamente convocadas, por lo menos una vez por año la que deberá ser convocada dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá realizarse en la sede social, o la sociedad puede optar por efectuar consulta simultánea a todos los socios, por medio fehaciente y éstos votar también por un medio fehaciente dentro de los diez días siguientes. Del acto, sea de una forma o de otra, deberá redactarse un acta en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes con constancia de asistencia, en el primer caso, y en el segundo la redacción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta juntamente con el síndico, en su caso, debiendo constar en ella la documentación pertinente que hace factible esta modalidad y deberá consignar claramente su archivo en la sede social.

ARTÍCULO NOVENO: Cierre del ejercicio social. A la fecha de cierre del ejercicio social, que está establecido el 30 de noviembre de cada año, deberán realizarse los estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales deberán ser puestos a disposición de los socios con quince días de anticipación para su tratamiento en reunión de socios cuya convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO DECIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Si hubiese pérdidas se soportarán en igual proporción.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cesión de cuotas. La cesión de cuotas sociales entre los socios es libremente transmisible en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La cesión a cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada el cumplimiento del siguiente procedimiento: **(A) Notificación de la Oferta:** Si un socio (Parte Cedente) recibe una oferta de un tercero (Cesionario Propuesto) para la compra o adquisición por cualquier título de cuotas, la Parte Cedente si estuviere dispuesta a aceptar la oferta, deberá en primer término notificar por medio fehaciente a los demás socios (Parte No Cedente) y a la Sociedad de los términos y condiciones de la operación propuesta. Tal notificación deberá incluir como mínimo: **(i)** la fecha, hora y lugar de la operación propuesta; **(ii)** el precio por cuota ofrecido y la forma de pago; **(iii)** la identidad del cesionario propuesto y de su domicilio y si fuere una persona jurídica deberá mencionar el nombre de su representante legal y del órgano de administración; **(iv)** el detalle de las cuotas a ser transferidas (las Cuotas); **(v)** una copia de la oferta del cesionario propuesto, que deberá ser efectuada por escrito, en su caso, con firma de su representante legal con poder suficiente para obligar al cesionario propuesto y todos los demás documentos relativos a la transferencia recibidos del cesionario propuesto. **(B) Entrega de la Notificación de la Oferta:** la Notificación se considerará cumplida en la fecha en que todas las Partes No Cedentes y la Sociedad la hubieran recibido. **(C) La Notificación de Oferta** constituirá una oferta irrevocable de la Parte Cedente para vender a las Partes No Cedentes, la totalidad y no menos de la totalidad, de las Cuotas a ser transferidas, al precio y en las condiciones establecidas en la Notificación de la Oferta. **(D)** Las Partes No Cedentes podrán aceptar la oferta de la Parte Cedente identificada en la Notificación de la Oferta a través de una comunicación por escrito cursada por medio fehaciente a la Parte Cedente y a la Sociedad dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de Notificación de la Oferta. En la notificación de aceptación, el aceptante deberá indicar el número mínimo y máximo de Cuotas a ser transferidas que desea adquirir, pudiendo tal número exceder el número de

Cuotas que corresponderían al aceptante de que se trate por la participación que le corresponda en la Sociedad, conforme se indica más adelante. La omisión de cualquier Parte No Cedente de enviar a la Parte Cedente su notificación de aceptación en el plazo y forma antes indicada se considerará como una decisión de esa Parte No Cedente de no comprar las Cuotas incluidas en la Notificación de la Oferta. **(E) Proporción en la adquisición de Cuotas a ser transferidas.** Las Cuotas a ser transferidas serán distribuidas entre los aceptantes en forma proporcional a su tenencia de cuotas en la Sociedad y, si existiera un remanente, se distribuirá entre los aceptantes que hubieran manifestado su intención de adquirir Cuotas en exceso de su participación, en forma proporcional a su tenencia de cuotas y hasta el número máximo que hubieran indicado en su notificación de aceptación. **(F) Notificación por la Sociedad.** Dentro de los cinco (5) días de presentadas las notificaciones de aceptación por la totalidad de los socios, o vencidos los plazos para sus presentaciones, lo que ocurra antes, la Sociedad deberá informar a la Parte No Cedente y a los demás socios: **(i)** la identidad de los aceptantes; **(ii)** el número de Cuotas a ser adquiridas indicado por cada aceptante en su notificación de aceptación; **(iii)** el número de Cuotas que corresponda adquirir a cada aceptante conforme la presente cláusula. **(G) Aceptación de la oferta.** Cierre. La transferencia de las cuotas a ser transferidas deberá ser efectuada dentro de los noventa (90) días, a partir de la fecha de notificación, en los mismos términos y condiciones a los contenidos en la Notificación de la Oferta. Al cierre de la operación, la Parte Cedente entregará a los aceptantes todos los documentos que sean necesarios para transferir dichas Cuotas libre de cualquier especie de retención o gravamen de cualquier especie y dichas aceptantes abonarán el precio por las Cuotas a ser transferidas en los términos y condiciones indicados en la Notificación de la Oferta. La Parte Cedente y la Sociedad deberán verificar el cumplimiento de estas disposiciones. **(H) Transferencia al Cesionario Propuesto.** Si las notificaciones de aceptación no comprendiesen la totalidad de las Cuotas a ser transferidas o si Las Partes No Cedentes, no hubieran cursado la notificación de aceptación en el plazo y forma previsto en esta cláusula, la Parte Cedente quedará en libertad de transferir las Cuotas a ser transferidas al Cesionario Propuesto, a condición de que dicha transferencia sea efectuada y se hayan iniciado los trámites ante el Registro Público dentro de los noventa (90) a partir de la fecha de notificación. Vencido ese plazo de noventa (90) días sin que se verifiquen tales condiciones, será necesario cumplir con el procedimiento de esta cláusula para transferir las cuotas al Cesionario Propuesto o a cualquier otra persona.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Fallecimiento o incapacidad de socio. En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con la sociedad con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal, en su caso, y abonado en ... cuotas mensuales, con más el interés sobre el saldo igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por préstamos comerciales a treinta días.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Adquisición de cuotas por la sociedad. En cualquiera de los casos previstos, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Disolución y designación de liquidador. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley General de Sociedades que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Liquidación. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo, cumpliendo con los pasos liquidatarios previsto en el artículo 101 y siguientes de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Tribunales. A todos los efectos legales los socios se someten a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, de la ciudad de Salta.

Asimismo, mediante misma acta resuelven nombrar como **gerente titular**: a Daniel Gustavo Kolton, DNI 17.354.616 y como **gerente suplente**: a Ariel Leonardo Kolton, DNI 16.307.583; Quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en el domicilio social de Av. Sarmiento n° 402, de la ciudad de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029274
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 132,600.00
OP N°: 100132977



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA FRANCISCO NAZARIO CATALÁN – AVISO RECTIFICATIVO

De la edición N° 22.091 de fecha 12 de Diciembre de 2025 en Sección General, apartado ASAMBLEA ORDINARIA, OP N° 100131245, Pág. N° 74, Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Salta Francisco Nazario Catalán publicó el correspondiente aviso el cual contiene el siguiente error; **Donde Dice...** 5 de Enero de 2026 **Debe Decir...** 6 DE ENERO DE 2026 por lo tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mirta Lucía Ferreyra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029280
Fechas de publicación: 19/02/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100132986

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 12.341.555,00
Recaudación del día: 18/02/2026	\$ 793.710,00
Total recaudado a la fecha	\$ 13.135.265,00

Fechas de publicación: 19/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100133067

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar